

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ARCOS DE JALÓN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de fecha 20 de octubre de 2013, sobre los expedientes de modificación de créditos nº 1/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito y nº 2/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumidos por capítulos:

A) Modificación 1/2013, suplemento de crédito:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011 913	Amortización préstamos l/p	150.000,00
342 21200	Mantenimiento instalaciones deportivas	7.000,00
	Total gastos	57.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	57.000,00
	Total ingresos	57.000,00

B) Modificación 2/2013, crédito extraordinario:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
342 62205	Instalación calefacción polideportivo	123.839,95
155 76100	Redes y paviment. C/ Norte en Montuenga	7.200,00
	Total gastos	31.039,95

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	31.039,95
	Total ingresos	31.039,95

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcos de Jalón, 24 de octubre de 2013.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2501